



MINUTA I, PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; los suscritos regidores que integramos la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco; presentamos el plan de trabajo anual para el periodo Octubre 2024 a Octubre 2025 de dicha Comisión.

Así mismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, "las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos", establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal.

En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 27 y 37 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

En cumplimiento a lo anterior, es que como regidor presidente de esta comisión, tengo a bien en emitir el programa anual, en base al marco jurídico antes mencionado y en apego a los planes municipales, estatales y nacionales de desarrollo, con los ejes de transversalidad en perspectiva de género, el respeto a los derechos humanos, el desarrollo sustentable y cuidado al medio ambiente y la participación ciudadana; que proyecten una clara visión de ser una comisión edilicia eficaz, contundente, inclusiva y activa, respetando estrictamente la legalidad, transparencia, y eficiencia, realizando las actividades encomendadas y cumplir su misión continua, emprendiendo acciones, estrategias y políticas que contribuyan a mejorar la reglamentación municipal y el



cumplimiento a la legislación estatal y federal todo ello buscando mejorar calidad de vida de los Sanjuanenses, a sumar esfuerzos con todas las personas para tener la ciudad que queremos, una ciudad incluyente y con oportunidades para todos.

MARCO JURÍDICO

El presente Plan de Trabajo tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracción VIII y del Reglamento del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, que señala lo siguiente:

"Artículo 32.- Las Comisiones de H. Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones:

1. *Aprobar, a más tardar el día quince de diciembre de cada año previo al ejercicio que comprenda, su programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, deberá dar cuenta al Pleno del H. Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.*

Artículo 63.- La Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto tiene las siguientes atribuciones:

- I. *Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;*
- II. *Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen conveniente;*
- III. *Vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos económicos o financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para éste;*
- IV. *Vigilar el debido procedimiento y los ingresos de las diferentes dependencias recaudatorias del Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a efecto de verificar que los recursos económicos, físicos y humanos se manejen con el máximo de eficiencia, rectitud y operatividad.*



- V. *Generar las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal;*
- VI. *Dictaminar con relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares del Gobierno y la Administración Pública Municipal;*
- VII. *Verificar que se efectúe el examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se sometan a consideración del Ayuntamiento;*
- VIII. *Vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del Presupuesto de Egresos destinadas a sueldos y prestaciones de ley, con el fin de lograr la correcta aplicación de estos rubros a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento, evitando la incorporación en éste de estímulos económicos por el fin de la administración para las y los municipales y los titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento.*

Como se mencionaba anteriormente, la Carta Magna y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establecen que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, así como su autonomía para organizar su vida interna:

“Artículo 115 de la Carta Magna: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Constitución Política del Estado del Jalisco.

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y



limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipio debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas. En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Esta Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, se propone como objetivo general para este año dar continuidad a los objetivos planteados en el plan de trabajo anterior, dar seguimiento a las evaluaciones y vigilancia de ejecución de los distintos instrumentos de planeación presupuestaria y, en su caso, de las buenas prácticas en materia hacendaria, realizadas por las hacienda pública municipal, catastro, comercio, padrón y licencias y demás áreas recaudatorias y, en su caso, proponer conjuntamente



con las áreas técnicas administrativas que resulten competentes las modificaciones administrativas o reglamentarias necesarias para la adecuada ejecución a nivel municipal de dichos instrumentos, así como de los convenios de coordinación suscritos por este Municipio.


Se proponen como objetivos específicos los siguientes:

1. Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos cuyo ámbito de competencia corresponda a la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto.
2. Dar seguimiento a los presupuestos de egresos y leyes de ingresos aprobadas por el Congreso del Estado, mediante los instrumentos jurídicos y fiscales desde la sindicatura y la hacienda pública municipal y demás áreas recaudatorias, específicamente sobre los trabajos de fortalecimiento, mejoras y vigilancia de ejecución de los siguientes instrumentos de recaudación y distribución de los egresos.
3. Incentivar la participación ciudadana en para lograr un presupuesto participativo mediante la conformación de concejos y comités ciudadanos para la vigilancia en la recaudación y la asignación de recursos de la hacienda pública municipal y las áreas recaudatorias.
4. Aportar a la consolidación del modelo de cooperatividad con las demás comisiones edilicias en el ámbito de sus funciones recaudatorias y de erogación de gasto público para la optimización y la procuración de finanzas sanas en la administración pública del municipio.

ATENTAMENTE:

***"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"***

San Juan de Los Lagos, Jalisco; 14 de octubre del 2024.


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE
DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001